



ESTATUTOS DE AICEF

1. Introducción.

Estos Estatutos establecen el objetivo, estructura y principios fundamentales que rigen la Academia Iberoamericana de Criminalística y Estudios Forenses (AICEF).

Posteriormente los desarrollarán.

2. Definición.

AICEF es una red de Organismos de Criminalística y Forenses pertenecientes a países incluidos en el ámbito de Latinoamérica, España y Portugal.

Las normas emanadas de AICEF no invalidan las respectivas legislaciones nacionales.

3. Objetivo.

El objetivo de AICEF es elevar al máximo la calidad de las ciencias forenses que se practican en los países a que hace referencia el punto dos.

4. Composición y Estructura

AICEF está compuesta por los organismos miembros a través de sus Directores o sus representantes.

AICEF podrá, en una reunión anual y a través de procedimiento normal (secreto) de votación, dar la consideración de Miembro de Honor, a la persona o personas, que hayan desarrollado una labor destacada para el establecimiento, consolidación o consecución de los objetivos de AICEF.

5. Los Miembros de Honor podrán asistir a las reuniones de Directores de AICEF con voz pero sin voto.

1. La Asamblea.
2. La Junta Directiva.
3. La Secretaría.
4. Los Grupos de Trabajo.

5.1. La Asamblea.

- La Asamblea ostenta la máxima autoridad en AICEF y está compuesta por los Directores de los organismos miembros o sus representantes.
- Las decisiones de la Asamblea se toman durante una Reunión de Trabajo.

5.2. La Junta Directiva.

- Desempeña un papel de dirección orientado a desarrollar las políticas de AICEF.
- Ejercerá su actividad bajo los documentos marco y planes aprobados por la Asamblea y responderá de su gestión ante ella.
- La Junta Directiva está compuesta por seis miembros: Presidente, Vicepresidente, tres vocales y un Delegado de Relaciones Internacionales, todos ellos elegidos por la Asamblea durante una Reunión de Trabajo.
- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de AICEF.

5.3. La Secretaría de AICEF tendrá como misión el apoyo a la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones. Su organización y mantenimiento correrá a cuenta del Organismo del que proceda el Presidente.

5.4. Los Grupos de Trabajo.

- Constituyen los foros del conocimiento e intercambio de experiencias en el desarrollo de la ciencia forense.
- Integrados por expertos de las distintas áreas de la Criminalística, coordinan y supervisan el trabajo de estas áreas.
- La Junta Directiva propondrá a la Asamblea la creación de los Grupos de Trabajo.

6. Medios.

AICEF alcanzará su objetivo apoyándose en las reuniones de sus miembros, el trabajo de la Junta Directiva y de los Grupos de Trabajo.

7. Admisibilidad.

7.1. La admisibilidad para ser miembro de AICEF se restringe a los Organismos pertenecientes a países definidos en el punto dos, integrados en el sistema penal

o policial de su país y cuyo trabajo abarque una amplia área de la investigación forense.

7.2. Aquellos Organismos cuya pertenencia se considere beneficiosa para AICEF podrán ser invitados a unirse a AICEF o a cualquiera de sus Grupos de Trabajo en calidad de miembros.

7.3. Asimismo AICEF contemplará la pertenencia personal en aquellas situaciones y circunstancias que se determinen.

8. Reuniones de Trabajo.

AICEF celebrará una Reunión de Trabajo al menos una vez al año.

9. Idioma.

El idioma de todas las reuniones y la correspondencia será el español.

10. Modificación de los Estatutos.

Los Estatutos solo podrán modificarse en una Reunión de Trabajo.

11. Disolución.

AICEF solo puede disolverse en una Reunión de Trabajo.

oooOOOooo